



# Detengan la sustracción forzada de órganos de presos de conciencia en la República Popular China



## Petición anual al G7+7

*Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Reino Unido, Estados Unidos, Unión Europea  
+ Argentina, Australia, India, Israel, México, Corea del Sur, Taiwán*

Se considera sustracción forzada de órganos el acto de matar a una persona con el fin de extraerle sus órganos y trasplantarlos a otra persona. En la República Popular China (RPC), esta práctica está avalada por el Estado y ha alcanzado una escala industrial en los últimos 25 años. Es uno de los crímenes de lesa humanidad más atroces y horribles del siglo XXI.

En 2019 el Tribunal de China, presidido por Sir Geoffrey Nice KC, concluyó que la sustracción forzada de órganos se ha ejecutado durante años en toda China a una escala significativa, que continúa en la actualidad y que los practicantes de Falun Gong son el principal grupo de víctimas.

La sustracción forzada de órganos ha sido descrita como un lento y oculto genocidio en frío contra Falun Gong, porque se utiliza con fines lucrativos y para eliminar al grupo y su práctica de verdad, benevolencia y tolerancia. La deficiente actuación de la comunidad internacional ha permitido que estos crímenes continúen y que en los últimos años se perpetren también contra la población uigur.

Las prácticas médicas contrarias a la ética o criminales de un país son una amenaza a las normas éticas de la medicina en todo el mundo. Se necesita urgentemente una respuesta directa y decisiva de la comunidad internacional para poner fin a esta barbarie.

Por lo tanto, dirigimos las siguientes peticiones a los líderes gubernamentales de los países del G7+7:

**Emitan una declaración conjunta condenando la práctica de la sustracción forzada de órganos por parte de la RPC, exigiendo su fin inmediato, y pongan en marcha un plan de acción intergubernamental que incluya lo siguiente:**

- 1) Puesta en marcha de medidas para informar a los ciudadanos y protegerlos de ser cómplices de la sustracción forzada de órganos mediante la obtención de un órgano trasplantado en la República Popular China o mediante la complicidad en la sustracción forzada de órganos a través de la práctica médica, la investigación o la formación.
- 2) Detener cualquier intercambio de prácticas, investigación o formación relacionadas con los trasplantes con la República Popular China hasta que ésta ofrezca pruebas de que ha cesado la sustracción forzada de órganos de presos de conciencia, y esto debe verificarse mediante inspecciones independientes y sin previo aviso.
- 3) Organización de audiencias parlamentarias anuales sobre la sustracción forzada de órganos en la República Popular China y presentación de informes anuales que incluyan testimonios de testigos y expertos.
- 4) Iniciar investigaciones para determinar la responsabilidad por cualquier acto contrario a las disposiciones de la Convención sobre el Genocidio cometido contra los practicantes de Falun Gong, los uigures y otras personas en la República Popular China.